



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°135-2024- CM/MDM

Mazamari, 16 de agosto del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 16 de agosto del 2024; Informe Legal N° 277-2024-OGAJ/MDM de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 075-2024-GIP/MDM, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°1268-2024-EGC/SGI/DIP/MDM, de fecha 15 de agosto de 2024, Oficio Múltiple N°38842024-MTC/21.GIE, de fecha 15 de agosto de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Artículo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El principio de Legalidad es sin lugar a dudas el principio más importante del derecho administrativo puesto que establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



GESTIÓN 2023-2026

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N°38842024-MTC/21.GIE, de fecha 15 de agosto de 2024, Provias Descentralizado, en el marco de sus funciones como son el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada como lo son el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural, corresponde la suscripción CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD el cual tiene como objeto: "establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD mediante la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces";

Que, mediante Informe N°1268-2024-EGC/SGI/DIP/MDM, de fecha 15 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Eduardo García Ccanto, solicita la autorización al Sr. Alcalde, para la suscripción del convenio el cual será en beneficio de la población de los Centros Poblados: Pauriali, Kamonashari y Capirushari, quienes tienen la necesidad latente de renovación de sus puentes;

Que, mediante Informe N°0075-2024-GIP/MDM, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, refiere que siendo de necesidad urgente en mejorar la transitabilidad vehicular a través de puente en los centros poblados de Pauriali, Kamonashari y Capirushari; de conformidad a la Ley N°32013, Artículo 23. Financiamiento de Inversiones para la Renovación y Reparación de Puentes, esta Gerencia solicita a su despacho que se eleve a Sesión de Concejo con la finalidad de que el Concejo Municipal disponga la aprobación y/o autorización al Sr. Alcalde, para la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre Provias Descentralizada y la Municipalidad Distrital de Mazamari, con la finalidad de ejecutar la Elaboración del Expediente Técnico de los IOARR denominados;

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CUI N°	MONTO S/
RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) VIA VECINAL R247, PROGRESIVA KM 0+085, DEL CENTRO POBLADO PAURIALI DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2637841	495,836.97
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL ENTRE LA CARRETERA MARGINAL (MARGEN DERECHA) Y EL C.P. KAMONASHARI, PROGRESIVA KM 0+605 DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2637830	495,836.97
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206243, PROGRESIVA KM 0+160, DEL CENTRO POBLADO CAPIRUSHARI DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2637806	495,836.96
TOTAL		1,487,510.90





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, con Informe Legal N° 277-2024-OGAJ/MDM de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antoni Cristian Gutiérrez Peralta, OPINA que se declare PROCEDENTE la autorización al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari para suscribir el "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD", con el objeto de ejecutar la elaboración del Expediente Técnicos de los IOARR en los Centros Poblados de Pauriali, Kamonashari y Capirushari;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari Ing. Jhony Rudecindo Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
ALCALDIA  
MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE